



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA
NÚMERO DE EXPEDIENTE: JAL-O-2882-03-11-17
No. RESOLUCIÓN: JAL123348/18

VISTO, para resolver la solicitud de Prórroga del título de concesión No. **08JAL123348/12HOG99**, presentada por **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMACUECA JAL.**, en el Centro Integral de Servicios del **ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO** de la Comisión Nacional del Agua; el Director de Administración del Agua, procede a emitir la correspondiente resolución, y:

RESULTANDO

1. Con fecha **3 de Noviembre del 2017**, **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMACUECA JAL.**, presentó en el Centro Integral de Servicios, del **ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO** de la Comisión Nacional del Agua, solicitud de Prórroga del título de concesión número **08JAL123348/12HOG99**, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 175,971.00 metros cúbicos anuales para uso PÚBLICO URBANO, por un plazo de **10** años, contados a partir de **30 de Diciembre del 2009**, y recibido en el **ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO** de la Comisión Nacional del Agua, generando el expediente **JAL-O-2882-03-11-17**.
2. Para el presente trámite el solicitante anexa la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de prórroga con fecha 3 de Noviembre del 2017, debidamente firmada.
 - b) Copia simple de la identificación oficial, a nombre del solicitante
 - c) Recuperación de Inversiones.
 - d) Título de concesión número 08JAL123348/12HOG99.
 - e) Comprobante de pago de derechos.
3. Una vez analizada la solicitud de mérito, se procede a emitir la correspondiente resolución/título con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca LERMA SANTIAGO PACIFICO de la Comisión Nacional del Agua, es competente para conocer y resolver el trámite de solicitud en cuestión, con fundamento en los artículos 4o. párrafo sexto, 8, 14, 16 y 27, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 16, 17, 18, 26 y 32 BIS fracciones II, III, XXIV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 primer párrafo, 4, (9 inciso b), 12 BIS primer párrafo, 12 BIS 6 fracciones I, XIII, XXII, XXIII, XXX y XXXIII, 16, 20, 24, 25, 28 fracción VII, 29 fracción II, 29 BIS 1 fracción IV, 30 fracciones II y III, y 31 de la Ley de Aguas Nacionales y Transitorios PRIMERO, SEGUNDO y NOVENO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004; 1, 2 fracción XXXI inciso c), 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 6, 9 fracción III, 11 apartado B, fracción II, 65, 66, 67 fracción I, 68 fracción I y 76 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado según publicación en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; 1, 2, 3, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17-A, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 43, 49, 50, 57, 59, 83 al 96 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; Acuerdo por el que se delegan atribuciones en materia de Administración del Agua a las Direcciones de Administración del Agua de los Organismos de Cuenca y a las Direcciones Locales adscritas a la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2011; 1, 2, 3, 7 y 10 del Decreto por el que se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2012 y SEGUNDO, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XII del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2010.

Firma Electrónica:
hJjNFFQDvXQsSL3/5p0XuxibjKyODO0wtf1gRo5mo+DxBuXvo1kdOB7U6N3guKIlbMnnWRLcu07TfimuTiohvPPUaSNADJvVNQHfMaypBy632zSYY2iw
tcjERKGwZy2VdsY6jzL4lmWxRSqnWSVTcdsWFdgVOhrFN4m8sEbjMRKJhSwsImgClzKOFvJzC2jyhC4vELt2GNa/xMIPxJve8mV/s0BkD1gZSyoTcazM4
WkTYuMbma98IZpfG9m+3N1TgCsm/P11uLX3WSM8GmI0i6H2O6ABHbf0Se1RE:yEPnJlB63AsmSgLvzIBiDUQVBhg5Bi+irTjcDpj/CSSJSsgWA==

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se declara PROCEDENTE otorgar la Prórroga a nombre de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMACUECA JAL, para explotar usar o aprovechar aguas nacionales superficiales conforme a los considerandos anteriores.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, que en lo sucesivo se denominará "LA COMISIÓN", en su ámbito de competencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V, XIV, XXIV, XXVI, XXXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 40, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 6, 11, 24 fracciones I, II y VII, 25 fracción II, 52 fracción IV, inciso j), 65, 66, 68 fracción I, 73 fracciones II, III, IV, VIII, XI, XXIII y LVII, 76 fracciones I, III y XXXIII, 82 fracción XVII, 86 fracciones II y XIV, tercero, cuarto, séptimo y octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1º, 2º, 3º fracciones VIII, XIII y XL, 4º, 9º fracciones I, V, VI, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XX, XXXII, XXXIII, XXXV, XL, XLVIII, L, LII y LIV, 12 fracciones I, IV, VIII, IX, XI y XII, 14 Bis 5, 14 Bis 6 fracción II, 15 fracciones III, IV, V,VI y VII, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 29 Bis, 29 Bis 1, 29 Bis 2, 29 Bis 3, 29 Bis 4, 29 Bis 6, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 65, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 86 Bis, 86 Bis 2, 87, 88, 88 Bis, 88 Bis 1, 89, 90, 91, 91 Bis, 92, 93, 93 Bis, 94 Bis, 95, 96 Bis, 96 Bis 1, 98, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 112, 112 Bis, 113, 113 Bis, 118, 118 Bis, 119, Segundo Transitorio y demás relativos a la Ley de Aguas Nacionales; 30, 31, 32, 33, 34, 38, 41, 42, 43, 46, 49, 50, 52, 58, 64, 68, 71, 72, 81, 82, 84, 85, 86, 133, 136, 145, 151, 152, 157, 162, 164, 171, 172, 174, 177, 178, 181 y 182 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1º fracciones III, IV, V y VI, 4º, 5º fracciones IV y VII, 28, 88, 89, 117, 118 fracciones IV, V y VII, 119 Bis fracción I, 120, 121, 122 y 129 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º apartados A), R), S) y U), 6º, 7º y 8º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, otorga el presente título de acuerdo a las condiciones siguientes:

TÍTULO DE ASIGNACIÓN

Número: 08JAL123348/12HODA18

A: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMACUECA JAL, que en lo sucesivo se denominará "LA ASIGNATARIA", de nacionalidad MEXICANA, con Registro Federal de Contribuyentes MAJ8501014C7, con domicilio en AYUNTAMIENTO # 2, AMACUECA, Municipio o Delegación de AMACUECA, de la Entidad Federativa de JALISCO, y Código Postal 49370.

SI PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES POR UN VOLUMEN DE 175,971.00 METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE XXXXXXXXXXXXXXXX METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR CAUCES, VASOS, ZONA FEDERAL O BIENES NACIONALES A CARGO DE LA COMISIÓN POR UNA SUPERFICIE DE XXXXXXXXXXXXXXXX METROS CUADRADOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

PERMISO

NO PARA DESCARGAR AGUAS RESIDUALES POR UN VOLUMEN DE XXXXXXXXXXXXXXXX METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) se entienden otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas en este título y en el (los) anexo(s) número(s) UNO, en TRES hoja(s).

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) de descarga de aguas residuales se otorga(n) por un plazo de 10 años a partir del 30 de Diciembre del 2009 y derivado de la prórroga por 10 años contados a partir del 30 de Diciembre del 2019, vence el 29 de Diciembre del 2029.

Firma Electrónica: hJjNFQDvXQsSL3/5p0XuxibjKYODO0wtf1gRo5mo+DxBuXvo1kdOB7U6N3guKIlbMnnW/RLcu07TfimuTiohvPPUaSNADJvVNQHfMAYpBy632zSYY2iwtcjERKgwZy2VdsY6jzL4lmWxRSqnWSVTCdsWFdgVOhrFN4m8sEbjMRKJhSwslmgClzKOFvJzC2jyhC4vELt2GNaxMIPxJve8mV/s0BkD1gZSyoTcazM4WkTyuMbma98IzpfG9m+3N1TgCsm/P11uLX3WSM8Gm10i6H2O6ABHbfI0Se1RE:YEPnJ363AsmSgLvzIBiDUQVBhg5Bi+irJjcDpj/CSSJSsgWA==